

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2019  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos.	<b>019789</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y, revoca el que se tenía autorizado en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso dispositivo 1<sup>3</sup> de la citada ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida Ley

<sup>1</sup> **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2019

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP-07

<sup>5</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T21:22:14Z / 04/02/2022T15:22:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 d1 4d 31 ac e1 f0 ef be 89 98 dc 17 87 13 6f 41 5b 3c bb 6d 5b 08 1e 05 c8 85 6d 90 21 68 17 44 cf 79 20 f4 31 41 f5 7b 18 ee 07 b9 8b ca d3 64 87 3b 74 a5 90 30 30 c6 04 92 6f ec b1 32 0f 5e f6 4d 1a 55 bb b5 c6 b5 5d 4e 87 d4 71 c8 95 6a c6 70 5e 3e 16 56 c0 42 84 3e 4b 8e 33 14 07 d0 98 1e 53 f8 5f 90 dd e9 b1 7e a5 27 40 85 d9 76 eb a8 f8 9f 7c e4 1b 57 ec f7 bf d5 7c 8f a1 58 0d 4f 39 b6 b1 f1 73 96 94 77 d3 79 91 fe 50 52 c3 ff a2 26 d6 c8 0e d5 70 82 64 13 e2 87 3d e1 33 e2 e2 68 5a 6d ac 97 e8 6c a6 9e 94 31 56 34 bd 0d 64 01 b8 6b a5 ea 40 cb 82 90 e9 c0 76 d2 c7 da 63 d6 df d2 91 8a 9e 71 89 cf 93 2e 18 23 57 b8 9b 8b ae e4 e4 9a 53 fb 98 51 c8 7e 31 3e 78 50 db e1 8d 94 35 90 3b f7 21 f6 c6 7f 99 13 8d a6 d7 ed 34 47 6d 61 3c d7 dd 48 30 b6 30			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T21:23:07Z / 04/02/2022T15:23:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T21:22:14Z / 04/02/2022T15:22:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4415350			
	Datos estampillados	A43FA189B1C9C09710EE8D61D9A45A0E66F0CE647121E66297750CA99040BF67			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T21:58:24Z / 03/02/2022T15:58:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 6e a4 ca ba 3b 4c e1 33 84 98 83 2b 10 d9 4b 72 e0 7d e5 b6 76 15 e0 b9 5c 00 5c 9e 7d 20 88 da 8c 1f 43 45 e4 38 54 44 16 02 94 73 4b 80 a5 3e ea de 7d c8 b9 d6 fc 18 ad ef 3a e5 65 3a e2 a5 df d2 ac dd 38 c9 00 79 6e a9 d8 b0 c0 88 32 74 45 b7 90 48 ad ec 0f 6c 15 8f 57 95 a8 9e 4b 66 dc 2e e9 20 c4 c0 b9 e6 cf 51 73 ee de cc b3 ae e5 9b 1d 28 fb 82 91 28 6e ff 38 85 dd f6 aa d2 f4 5a e4 49 bb 84 fa 4c c8 78 2c 2b 3f 4d e6 5f c3 de e1 59 7e e0 e4 39 4d 77 ef 1b fa 77 33 a2 ea c4 68 c0 83 d7 6d 98 7b 79 5e 1e 28 03 90 1d cd 60 7e b6 87 85 5d e9 05 ff 9d 8a f4 a5 c1 63 d0 00 1c 29 26 77 5b 0c cd 21 b9 13 ff 9c 2f 94 c1 3a 22 eb 25 c7 60 df d8 df 3d 2b 10 44 c5 35 82 a6 39 21 ca 68 b3 21 65 66 43 c1 07 45 f8 d0 04 43 23 11 e1 b2 5b 2e 49 b0 38 e5 07 06 eb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T21:58:24Z / 03/02/2022T15:58:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T21:58:24Z / 03/02/2022T15:58:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4412238			
	Datos estampillados	B8789B5049EFF9AC3A32BACFC2D8002510D456F9324C8B59C26957B077C93DCF			